

- j) La máxima autoridad de la entidad vinculada al caso a ser tratado por el Gabinete de Inversión, con voz pero sin voto.

PARRAFO I.- En caso de ausencia de los titulares de las Secretarías de Estado pertenecientes al Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos, sólo podrán hacerse representar válidamente mediante un Subsecretario previamente designado.”

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 179-09 que nombra al señor César Augusto Medina Abréu, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Reino de España.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 179-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor César Augusto Medina Abréu, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Reino de España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ